



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil
veintidós, (2022).

Proceso EJECUTIVO Radicado No. 500014003004 2015 00536 00

Previamente a resolver sobre la anterior solicitud elevada por el abogado WILLIAM ANDRES SANCHEZ MENESES, se le ordena allegar poder en los términos del artículo 74 del C. G. del Proceso, esto es, que el mismo debe estar debidamente determinado por las partes del proceso, clase de proceso, así como el radicado que debe contener los 23 dígitos, así como a la autoridad ante quien se otorga el mandato, aspectos que brillan por su ausencia dentro el poder otorgado.

Una vez subsanada esta falencia, se estará resolviendo el pedimento elevado por el memorialista.

No obstante lo anterior, requiérase al Parquero Judicial NISSI S.A.S., de Popayán, Cauca, para que informe al Juzgado, si el vehículo de placas ZYO -881, marca CHEVROLET, se encuentra en esas instalaciones, para lo cual deberá remitir junto con la respuesta, copia del inventario y acta de incautación, o si por el contrario, el vehículo fue entregado por orden judicial, en caso positivo a que persona o personas.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 20 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbf1a41859073a234e27477f4838df3826d12a1fe0966d5ede5a925a5ea9ed4**

Documento generado en 19/09/2022 05:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>